

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**

[j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE UNA SENTENCIA  
DECLARATIVA  
**RADICADO:** 765203103003-2016-00132-00  
**EJECUTANTE:** CLÍNICA PALMIRA S.A.  
**EJECUTADO:** SEBASTIÁN ROJAS NAVIA Y OTROS

**ASUNTO:** SUSTITUCIÓN DE PODER

**HADA MILENA AGUDELO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.622.049, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 177.523 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de **CLÍNICA PALMIRA S.A.**, a través del presente acto **SUSTITUYO** el mandato en los mismos términos en que me fue otorgado, a la abogada **MARÍA CAMILA AGUDELO ORTÍZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de la mentada sociedad, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su Despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

La abogada **MARÍA CAMILA AGUDELO ORTÍZ**, con dirección electrónica [camilaortiz2797@gmail.com](mailto:camilaortiz2797@gmail.com), queda investida con las facultades generales señaladas en la Ley y las especiales de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Finalmente, se señala que no se realizó presentación personal de esta sustitución de poder de cara a la normatividad procesal vigente, cuyo tenor literal reza: "*Artículo 74. Poderes (...) Las sustituciones de poder se presumen auténticas*" (subrayado y negrilla fuera de texto).

Sustituyo,

**HADA MILENA AGUDELO**  
C.C Nº 1.130.622.049 de Cali, abogada  
T. PNº 177.523 del C. S de la J

Acepto,

**MARIA CAMILA AGUDELO O.**  
C.C. No 1.016.094.369 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 347.291 del C.S. de la J.